

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Revisado el presente proceso se observa que las publicaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda fueron realizadas dentro de los términos y las oportunidades de ley sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna del emplazado. Paso a despacho hoy 24 de septiembre de 2020 .

**LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA**

INTER. 1416
EXP. No. 2019-00110-00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Acercadas al expediente las publicaciones del caso en tiempo oportuno según constancia que antecede, en este proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA para DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor Edwin Julian Murillo Arango, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 583 numeral 3 del Código General del proceso, se designa curador ad-litem, al profesional del Derecho: Liseth Yamile Noreña Mora

Notifíquese por medio del centro de servicios, mediante correo electrónico a lizeth.noremora@gmail.com. Adviértasele en el mensaje de datos que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, dando lugar a la compulsión de copias a la autoridad competente (art 48 CGP). Así mismo indíquesele que vencidos los cinco días sin su pronunciamiento, se entenderá aceptado el cargo y se le correrá traslado a través de la citada dependencia, para lo cual se compartirá el link del proceso a la dirección electrónica indicada

Señalar como gastos a la Curadora ad litem, la suma de cien mil pesos (\$100.000) para las diligencias de localización de su representado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los mismos, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante

NOTIFIQUESE

*CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ*

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04ffd76f81390e2fd693b121ad1415826e59183b96e50a75e42c383973584e
07**

Documento generado en 25/09/2020 08:40:38 a.m.